



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
BOLETÍN DE PRENSA N° 210
14 de junio de 2021

Análisis sobre el Proyecto de Ley Sobre el Uso Legal Proporcional, Adecuado y Necesario de la Fuerza

El evento, propuesto por el Instituto de Criminología Julio Endara de la Facultad de Jurisprudencia, convocó a Vivian Idrovo, Coordinadora de la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos, Andrés Burbano, Coordinador General de la Protección de Derecho Humanos de la Defensoría del Pueblo y a los docentes Verónica Potes y Rubén Castro, quienes profundizaron en el El Proyecto de Ley Orgánica para el Uso Progresivo, Racional de la Fuerza por parte de la Policía Nacional, enviado en abril pasado a la Asamblea Nacional.

En el evento académico se realizó un recuento sobre los acontecimientos que sucedieron en octubre de 2019 con el levantamiento indígena, donde se registraron más de 1000 detenidos de forma arbitraria y se estima que 9 personas perdieron la vida. Además, se mencionó que existe varios procesos aún abiertos, de los cuales 44 están dirigidos a investigaciones a agentes policiales de las Fuerzas Armadas involucrados en abusos de violaciones de Derechos Humanos.

Se especificó que, para el uso de Fuerza Pública se puso como justificación el discurso de los medios de comunicación y de las autoridades, sobre la desestabilización de la democracia por parte de los manifestantes. Se aclaró que el Estado debe cumplir con 3 obligaciones: obligación de respeto, obligación de protección y garantías de derechos a la vida y a la integridad personal.

También se analizó la intervención de una segunda mirada referente a la Corte Constitucional, ya que, según el ordenamiento jurídico, el derecho a la manifestación es la forma idónea para expresarse, con la potestad de elegir el contenido y mensaje que se quiera transmitir, así como el tiempo y espacio sin interrupciones arbitrarias, pero así también debe desarrollarse de forma pacífica.

Según la Corte Constitucional, el Estado debe proteger a las personas involucradas en reuniones pacíficas y hacer uso de mecanismos necesarios para que despliegue a instituciones de protección de derechos. Así también, la Corte estableció que, en circunstancias de crisis la labor de la policía se ve desbordada y el presidente de la República puede utilizar el Estado de Excepción a fin de restaurar el orden democrático.

Se acotó que el uso de la fuerza tiene legitimidad política, social y jurídica, ya que se le pide al Estado brinde protección o regule, esto lo asume la Asamblea y se convierte en norma. Se manifestó que la fuerza se la utiliza en contra de la delincuencia o crimen organizado.

Finalmente, ante lo sucedido en octubre del 2019 se recomendó que debe existir una Ley que regule el uso progresivo de la fuerza, cuyos límites deben estar ajustados por una norma legal, ya que se debe hacer un examen de proporcionalidad frente a un hecho concreto.

Enlace del evento

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=260571559194598&id=100057252686673

I.F

